



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 31 de enero de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) de tipo de Ampliación Marginal denominada: "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA - AMPLIACIÓN ZAMACOLA DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" presentada con Cartas N° 10-ING.HEHM-E3-MDCC-2019 y N° 02-2019/IOARR-APZAM-ING.HEHM-MDCC; Informe N° 001-2020-BRAA-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe N° 0024-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Formato N° 08-C; Informe Técnico N° 035-2020-WPV-GOPI-MDCC; Informe N° 057-2020-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 021-2020-LAP-EA/GAJ-MDCC; Proveído N° 119-2020-GAJ-MDCC; Formato N° 07-C, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4°: "Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo", de la misma forma mediante artículo 12°, numeral 12.3 apartado 6, del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son funciones de las UF aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, en concordancia con el numeral 13.3 apartado 2 del artículo 13° del mismo cuerpo legal, que establece: "Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° "Aprobación de IOARR" del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, mediante Cartas N° 10-ING.HEHM-E3-MDCC-2019 y N° 02-2019/IOARR-APZAM-ING.HEHM-MDCC, de fecha 05 y 24 de diciembre del 2019 respectivamente, el Ing. Hugo E. Humpire Mendoza, presenta el Expediente Técnico de la IOARR de tipo Ampliación Marginal denominado "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMACOLA - AMPLIACIÓN ZAMACOLA DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"; Mediante Informe Técnico N° 001-2020-BRAA-SGSLOP-GOPI/MDCC, de fecha 21 de enero del 2020, del Especialista en Evaluación y Formulación de Proyectos, Ing. Brayam Rodney Acuña Alarcón, informa que la IOARR cumple con el aspecto técnico y normativo, y concluye que es CONFORME, tanto en su contenido como en su forma, y asimismo APRUEBA el expediente de IOARR; posteriormente mediante Informe N° 0024-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, indica que el mencionado proyecto de la IOARR cuenta con estudio de impacto ambiental, el cual según señala, se encuentra presupuestado en la partida 02.04 mitigación ambiental, toda vez que no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental. Asimismo, en tal sentido concluye que tampoco amerita la Consistencia Técnica y recomienda proceder a la APROBACIÓN de la IOARR y el registro correspondiente en el formato 8-C;

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2020-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Walter Palacios Valdivia, APRUEBA la IOARR, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA), con un plazo


Todos Somos
CERRO COLORADO

Rumbo al bicentenario
Gobierno Municipal 2019 - 2022

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa

Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776

Página Web: www.municerroc Colorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe

E-mail: imagen@municerroc Colorado.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

de 45 días Calendario; de la misma manera, mediante el Informe N° 057-2020-MDCC/GPPR, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por un monto máximo de S/. 196,631.02 Soles; asimismo la responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, presenta el formato 7-C que aprueba la IOARR, el mismo que se encuentra dentro del Expediente Técnico, debidamente visada, determinando que la IOARR a ejecutarse es del tipo Ampliación Marginal.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual las oficinas competentes de la Municipalidad distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del Expediente Técnico considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, por lo que resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o Expediente Técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se tiene que tomar en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de pronunciamiento respecto al Expediente Técnico IOARR mencionado.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR) del tipo de Ampliación Marginal denominada: "CONSTRUCCION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE ZAMÁCOLA - AMPLIACIÓN ZAMACOLA DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con código unificado 2462949, con un monto total de inversión ascendente a S/ 196,631.02.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto de la IOARR, cuyo costo total es de S/ 196,631.02 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN CON 02/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION INDIRECTA (CONTRATA), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios; ejecución presupuestal que se dará de acuerdo la siguiente detalle:

COSTO DE OBRA	S/. 174,257.41
Expediente Técnico	S/. 5,000.00
Gastos de Supervisión	S/. 6,204.86
Gastos de Liquidación	S/. 4,963.89
Gastos Administrativos	S/. 6,204.86
TOTAL DE INVERSION	S/. 196,631.02

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, disponga el registro en el Banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Todos Somos
CERRO COLORADO